



RESOLUCIÓN

Asunto: Concesión de la subvención nominativa prevista en el presupuesto de la Corporación de 2025 a favor de la Universidad de La Laguna para la realización del Programa Deporte y Salud ULL-Cabildo de Tenerife 2025-2026

Vista la solicitud recibida por parte de la Universidad de La Laguna, para la concesión de la subvención nominativa incluida en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto de esta Corporación para el año 2025, y teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

I.- Con fecha 16 de octubre de 2025 la Universidad de La Laguna solicita al Cabildo Insular de Tenerife (CIT), subvención para ayudar a sufragar los gastos de la realización del Programa Deporte y Salud ULL- Cabildo de Tenerife, 2025-2026.

II.-La presente subvención está incluida en el Plan Estratégico de Subvenciones de 2025 del CIT, y con el carácter de nominativa en el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto del presente año, aprobado por el Pleno de esta Corporación.

Aplicación presupuestaria	Nº Proyecto	Objeto	Tercero	Importe
25 0811 3411 45390	---	A2 PROGRAMA DEPORTE Y SALUD ULL-CAB TFE	Universidad de La Laguna	50.000,00 €
25 0811 3411 75341	25-0148			136.000,00 €

III.- Con fecha 28 de octubre de 2025 la Unidad Técnica del Servicio de Deportes emite informe favorable a la presente subvención nominativa, en el siguiente sentido:

PRIMERO.- *“Que en año 2016 el Área de Deportes del Cabildo inició el citado programa junto con el servicio de deportes de la Universidad de La Laguna, enfocado al segmento de edad entre los 18 y los 35 años. Que el mismo ofrece más de treinta actividades que incluyen tanto deportes de equipo, como individuales, actividades cuerpo-mente, deportes tradicionales y actividades de recreación y tiempo libre, además de acciones guiadas en la naturaleza.*


Que la duración del programa en cada año es de nueve meses, abarcando los meses de octubre a junio, ambos inclusive.

Que dispone de más de una veintena de monitores especializados y con una participación de unas 7.000 personas inscritas al año, desarrollándose, de lunes a sábado, en las propias instalaciones del Servicio de Deportes de la Universidad, y en el medio natural.

SEGUNDO.- *Que se trata de un programa con carácter supramunicipal, abierto a la participación tanto de Universitarios, PAS y profesorado, como de aquellas personas ajenas a la Universidad que se inscriban por los cauces habilitados para tal efecto, circunstancia que le otorga a este “Programa”, la condición de interés general, permeable a toda la sociedad y donde a pesar de estar enfocado prioritariamente a personas entre 18 y 35 años, no tiene límite de edad y participan personas de toda la geografía Insular.*

TERCERO.- *Que es la única Universidad pública de la Isla, y la única que tiene un programa estable que atiende a un perfil de edad al que nosotros como administración pública no estábamos llegando con nuestros programas propios. Además de concurrir la circunstancia de que es precisamente a partir de los 18 años cuando más abandono de la práctica deportiva existe, y es muy difícil y costoso poder crear una oferta propia que cubra este segmento poblacional, pues carecemos de las*

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	1/10





instalaciones y los recursos humanos propios para atender un programa con más de 30 actividades diferentes y que atiende a unas 7.000 personas al año.

CUARTO.- Que se trata de un programa ejemplar en cuanto a la participación de la mujer en el deporte, pues en la actualidad el 64% de las personas inscritas son mujeres y pese a que una de nuestras líneas estratégicas es el fomento de la práctica deportiva en general, es una de nuestras líneas de actuación debido a la desigualdad real por razón de género existente.

QUINTO.- Que los Cabildos Insulares, como órganos de gobierno y administración de la Isla, tienen atribuido en general, “el fomento y administración de los intereses peculiares de la isla” y en particular en la materia deportiva “el fomento y coordinación de la práctica del deporte”, debiendo realizar todas aquellas actividades que tiendan a proteger, promover, financiar e impulsar el fenómeno deportivo.

SEXTO.- El artículo 2.2 de la Ley 1/2019, de 30 de enero, de la actividad física y el deporte de Canarias (en adelante LAFDC) establece que las Administraciones Públicas deben garantizar la actividad físico-deportiva, entre otras, mediante las siguientes líneas de actuación:

a) La promoción de la práctica deportiva en todas las islas y en todas sus dimensiones: cultural, educativa, competición, recreación, social y salud.

c) La planificación y promoción de una red básica de instalaciones deportivas suficiente, racionalmente distribuida y sostenible, que garantice el acceso a toda la población en condiciones equitativas. (...)

SÉPTIMO.- Que el artículo 7 de la LAFCD reconoce, entre los principios generales que deben inspirar la actuación de las Administraciones Públicas, los de cooperación, coordinación, eficiencia en el ejercicio de sus respectivas competencias y participación y colaboración de las entidades deportivas.

OCTAVO.- Que el artículo 37 del citado texto legal dispone que:

2. En el marco de su autonomía, les corresponde a las universidades canarias organizar, desarrollar y fomentar la actividad deportiva en el ámbito universitario, sin perjuicio de la colaboración que la Administración autonómica, **cabildos insulares**, municipios, las federaciones deportivas canarias y otras entidades puedan prestar en el fomento y promoción de la práctica deportiva en el citado ámbito.


NOVENO.- El objetivo principal del curso 2025-2026 será ampliar los porcentajes de ocupación de las actividades, estando el año pasado en un 96% de ocupación respecto a las plazas ofertadas, este año se han marcado como objetivo llegar al 97% de ocupación. La apuesta del Cabildo de Tenerife por esta iniciativa, posibilitará no sólo la continuidad del programa y su lucha contra el sedentarismo, sino que además les permitirá seguir creciendo en su oferta de actividad física y deportes.

En el curso 2025-2026 se continuará estudiando los resultados de las encuestas de satisfacción de final de curso académico anterior y se procederá a la eliminación, incremento y/o mantenimiento de las actividades del programa, adecuándonos a la demanda que nos trasladan las personas usuarias. Como novedad, se ha trasladado el Box ubicado hace 2 cursos en el Campus de Guajara al Servicio de Deportes para mejorar y rentabilizar el uso del mismo. En este curso se incorporan al programa de actividades dirigidas las siguientes:

- Tenis, retomándose tras las tareas de reparación del pavimento realizadas durante el tercer trimestre del curso pasado.

- Judo, tras el éxito de participación en los talleres planteados en el curso pasado y solicitud por parte de alumnado universitario.

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	2/10





- Nuevo grupo de Total training, sustituyendo a uno de los grupos de Entrenamiento en grupos reducidos, dando la posibilidad de atender a un mayor número de personas y con una cuota menor de cara a las personas usuarias.
- Entrenamiento funcional, sustituyendo a los grupos de Entrenamiento en grupos reducidos, ampliando el aforo haciendo uso de varios espacios deportivos.
- Nuevo grupo de Escalada, pasándose a impartir en cada grupo un día a la semana, con 2 horas de duración cada sesión, ajustándose al mismo número de horas semanales que el resto de actividades ofertadas y posibilitando la atención a un mayor número de personas.
- Los diferentes grupos de Pádel se impartirán por un monitor o monitora en dos pistas al unísono, dando posibilidad a un aforo mayor al del curso pasado.

En su propuesta se nos advierte a través de su memoria explicativa que van a incrementar la oferta actual debido a la enorme demanda que están teniendo, y con la actual fórmula de copago y los ingresos propios más nuestra aportación, podrían cubrir dicho incremento en la oferta actual.

DÉCIMO.- Además, como novedad este año se quiere dar un salto cualitativo y de apoyo a la investigación e innovación en la actividad física y el deporte. Para ello, nos solicitan la puesta en marcha de un laboratorio de análisis funcional vinculado al grado de ciencias de la actividad física y del deporte de la Universidad de La Laguna.

La implementación de este laboratorio, conllevaría múltiples beneficios estratégicos para la docencia, la investigación y la transferencia del conocimiento a todo nuestro tejido deportivo. Supondría entre otras ventajas las siguientes: prácticas de calidad para los estudiantes de educación física, apoyo a la investigación en el deporte, proyección social y co responsabilidad mediante el trabajo transversal con clubes, federaciones, colectivos vulnerables. Formación y desarrollo profesional, etc.

Si bien el coste total de este Programa es de **319.342,92 euros**. En su propuesta nos solicitan 50.000 euros para sufragar parte de los gastos corrientes presentados, y 136.000 euros para sufragar gastos de inversión. Nuestra aportación en gasto corriente supondría el 33,5 % de los gastos de este programa, asumiendo la Universidad de La Laguna el 66,5 % restante. Y en inversión nuestra aportación supondría el 80% de sus inversiones previstas para este curso escolar, asumiendo ellos el 20 % restante.

Visto todo lo anterior, y a la vista del éxito obtenido en ediciones anteriores, y teniendo en cuenta el incremento cuantitativo y cualitativo de los servicios ofertados gracias a la colaboración por parte de este Cabildo Insular, se propone por el técnico que suscribe APROBAR dicha solicitud, emitiendo informe FAVORABLE al respecto”

IV.- A tenor de lo dispuesto en el artículo 88.3 del Reglamento de la Ley General de Subvenciones, se certifica por este Servicio Gestor lo siguiente:

- Se trata de una subvención nominativa de carácter anticipada a la ejecución del objeto subvencionado cuyo pago se prevé a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- No ha sido dictada resolución declarativa de la procedencia del reintegro de la subvención o de la pérdida del derecho al cobro de la misma por alguna de las causas previstas en el artículo 37 de la Ley General de Subvenciones. Asimismo, consta en el expediente certificación acreditativa del cumplimiento del beneficiario de las obligaciones tributarias con esta Corporación Insular y de encontrarse al corriente en el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones concedidas por esta Administración.

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	3/10





- En relación a la presente subvención, no ha sido acordada, como medida cautelar, retención alguna de los libramientos de pago o de las cantidades pendientes de abonar al beneficiario

V.- El expediente incluye la siguiente documentación:

- **Solicitud** de subvención directa presentada por la Universidad de La Laguna para ayuda a sufragar los gastos de la realización del Programa Deporte y Salud ULL-Cabildo de Tenerife, 2025-2026.
- Memoria del Programa Deporte y Salud ULL-Cabildo de Tenerife, 2025-2026.
- Estatuto de la Universidad de La Laguna.
- Resolución de delegación de competencias y régimen de suplencias de la Universidad de La Laguna y nombramiento del Rector de la misma.
- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria del Estado, de fecha 16 de octubre de 2025.
- Certificado de estar al corriente de las deudas con la Agencia Tributaria de Canarias, de fecha 17 de octubre de 2025.
- Intermediación positiva de estar al corriente de las deudas con la Tesorería General de la Seguridad Social, de fecha 16 de octubre de 2025.
- Certificado del Cabildo de Tenerife acreditativo de estar al corriente de deudas y de reintegros de subvenciones previas, de fecha 22 de octubre de 2025.
- Informe técnico favorable a la subvención de la Unidad de Deportes del Servicio Administrativo de Deportes, con fecha 28 de octubre de 2025.

FUNDAMENTOS JURÍDICOS

I.- Una subvención es toda disposición dineraria realizada por las entidades que integran la Administración Local a favor de personas públicas o privadas que cumpla los requisitos previstos en los artículos 2 y 3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones.

II.- El régimen jurídico de aplicación a las subvenciones otorgadas por el Cabildo Insular de Tenerife viene dado por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones (en adelante **LGS**), el Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, Reglamento de la Ley General de Subvenciones (en adelante **RLGS**), por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife (en adelante **OGS**) y por el Reglamento de Control Interno del Cabildo Insular de Tenerife.

III.- La presente subvención cumple los requisitos básicos definidos en el referido acuerdo plenario de 4 de febrero de 2020, de aprobación del nuevo sistema de fiscalización e intervención previa limitada y de requisitos básicos en el ejercicio de la función interventora del Sector Público Insular, modificado por el acuerdo plenario de 29 de septiembre de 2023:

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	4/10





4.2.1 Acto a fiscalizar: Aprobación y compromiso del gasto (fase AD):

A.1.- Que existe crédito presupuestario y que el propuesto es el adecuado a la naturaleza del gasto que se propone contraer, y que se incorpora en el expediente el correspondiente certificado de existencia de crédito o documento equivalente.

Se ha emitido el correspondiente documento contable ADO con cargo a la aplicación presupuestaria 2025-0811-3411-45390 y 25-0811-3411-75341, según consta en la parte dispositiva.

A.2.- Al tratarse de gastos de carácter plurianual, que se cumple lo preceptuado en el artículo 174 del TRLRHL.

No aplica.

A.3.- Que el gasto se genera por órgano competente.

La autorización, disposición y reconocimiento de la obligación del gasto de las subvenciones nominativas corresponde a los Consejeros/as o Directores/as Insulares, en virtud de lo dispuesto en las Bases 26ª, 27ª y 28ª y 72ª de las de Ejecución del Presupuesto para el ejercicio 2025.

B.1.- Que la concesión directa de la subvención se ampara en alguno de los supuestos que, según la normativa vigente, se habilitan para utilizar este procedimiento.

El artículo 22.2.a) de la LGS establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones previstas nominativamente en los Presupuestos de las entidades locales, en los términos recogidos en los convenios y en la normativa reguladora de estas subvenciones.

B.2.- Que se acredita, en la forma establecida en la normativa reguladora de la subvención, que el beneficiario está al corriente de las obligaciones tributarias y ante la Seguridad Social, y que no está incurso en las prohibiciones para obtener dicha condición, previstas en los apartados 2 y 3 del artículo 13 de la LGS.

Obran en el expediente los certificados acreditativos del cumplimiento de las referidas obligaciones.

C.1.- Que consta en el expediente el informe-propuesta emitido por parte del servicio o centro gestor, en el que en todo caso se justifica que el objeto de la subvención se corresponde con una competencia insular.


El artículo 6.2.o) de la Ley 8/2015, de 1 de abril, de Cabildos Insulares (en adelante LC) incluye la siguiente competencia de los cabildos insulares sobre la siguiente materia:

“o) Cultura, deportes, ocio y esparcimiento. Patrimonio histórico-artístico insular. Museos, bibliotecas y archivos que no se reserve la Comunidad Autónoma.”

C.2.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene una adecuada definición del objeto de la subvención.

El objeto de la subvención consiste en una aportación económica para sufragar los gastos de la realización del Programa Deporte y Salud ULL-Cabildo de Tenerife, 2025-2026.

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	5/10





C.3.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención indica el crédito presupuestario al que se imputa el gasto y la cuantía de la subvención, individualizada, en su caso, para cada beneficiario si fuesen varios.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención a un único beneficiario.

C.4.- Que la propuesta de Resolución o Convenio a través del cual se pretende canalizar la subvención contiene la información relativa al plazo y forma de justificación de la subvención.

Esta información se incluye en la parte dispositiva de la Resolución mediante la que se otorga la subvención.

C.5.- Que existe la valoración de la repercusión de la subvención en el cumplimiento, por parte de la Entidad Local, de los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera.

El otorgamiento de la presente subvención está expresamente previsto el Anexo II de las Bases de Ejecución del Presupuesto 2025, por lo tanto, no tiene incidencia en la estabilidad presupuestaria del Cabildo Insular de Tenerife, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 7.3 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

4.2.2 Acto a fiscalizar: reconocimiento de la obligación (fase O):

A.4.- Que las obligaciones responden a gastos aprobados y, en su caso, fiscalizados favorablemente, salvo que la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación deban realizarse simultáneamente.

En este caso la aprobación del gasto y el reconocimiento de la obligación se realizan simultáneamente.

A.5.- Que los documentos justificativos del reconocimiento de la obligación se ajustan a la norma de aplicación e identifican el acreedor, el importe y la prestación u otra causa del reconocimiento.

El documento contable aprobado contiene los datos requeridos en la Base 28ª de las de ejecución del Presupuesto 2025.


B.1.- Al tratarse de subvenciones que la normativa reguladora prevé que los beneficiarios deben aportar garantías, que se acredita la existencia de dichas garantías.

No es el caso, ya que el artículo 42.2.c) del RLGS dispone que las entidades del sector público están exoneradas de constituir garantías, en este caso con motivo del pago anticipado.

B.2.- Al tratarse de pagos a cuenta o anticipados, que se prevén en la normativa reguladora de la subvención.

El abono anticipado está expresamente previsto en la Resolución mediante la que se otorga la subvención, de acuerdo con los artículos 17.3 k) y 34.4 de la LGS, que contemplan la posibilidad de efectuar pagos anticipados que supondrán entregas de fondos con carácter previo a la justificación, como financiación necesaria para poder llevar a cabo las actuaciones inherentes a la subvención, y que deberán preverse expresamente en la normativa reguladora de la subvención.

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	6/10





C.1.- Que consta la publicación de la concesión de la subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones.

No es de aplicación, ya que el primer acto que se publicará en la BDNS es el propio otorgamiento de la subvención nominativa.

IV.- El art. 28 de la LGS, así como el art. 65 del RLGS, determinan que la resolución de concesión y, en su caso, los convenios a través de los cuales se canalicen estas subvenciones, establecerán las condiciones y compromisos aplicables de conformidad con lo dispuesto en dicha Ley.

Y, en el mismo sentido, la mencionada Base 72 de las de Ejecución del Presupuesto indica que la resolución de concesión deberá recoger todos los aspectos, criterios y requisitos relativos a su otorgamiento, tramitación y justificación.

Conforme al artículo 30 de la LGS:

1. *“La justificación del cumplimiento de las condiciones impuestas y de la consecución de los objetivos previstos en el acto de concesión de la subvención se documentará de la manera que se determine reglamentariamente, pudiendo revestir la forma de cuenta justificativa del gasto realizado o acreditarse dicho gasto por módulos o mediante la presentación de estados contables, según se disponga en la normativa reguladora.*
2. *La rendición de la cuenta justificativa constituye un acto obligatorio del beneficiario o de la entidad colaboradora, en la que se deben incluir, bajo responsabilidad del declarante, los justificantes de gasto o cualquier otro documento con validez jurídica que permitan acreditar el cumplimiento del objeto de la subvención pública. La forma de la cuenta justificativa y el plazo de rendición de la misma vendrán determinados por las correspondientes bases reguladoras de las subvenciones públicas.”*

Al respecto, el artículo 20 de la OGS de este Cabildo establece que las subvenciones nominativas se justificarán con la presentación de una liquidación del presupuesto y una memoria de actividades realizadas o mediante el sistema de justificación que el órgano regule en el acto de concesión.

V.- Las obligaciones enumeradas en el art. 14 de la LGS, que derivan para los beneficiarios de subvenciones públicas, son de aplicación al beneficiario de la presente subvención.

VI.- En aplicación del artículo 18 de la LGS, la Base de Datos Nacional de Subvenciones operará como sistema nacional de publicidad de subvenciones. A tales efectos, las administraciones concedentes deberán remitir a la Base de Datos Nacional de Subvenciones información sobre las convocatorias y las resoluciones de concesión recaídas en los términos establecidos en el artículo 20.

Por todo lo expuesto, **RESUELVO:**

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	7/10	



PRIMERO. - Conceder a la Universidad de La Laguna, con N.I.F. Q3818001D (NIT 0148) una subvención nominativa por importe de CIENTO OCHENTA Y SEIS MIL EUROS (186.000,00 €), con el objeto de contribuir a sufragar los gastos derivados de la realización del Programa de Deporte y Salud ULL-Cabildo Insular de Tenerife, 2025-2026, de acuerdo con las siguientes condiciones:

- Objeto de la subvención:** Sufragar parte de los gastos derivados del desarrollo y ejecución del Programa Deporte y Salud ULL-Cabildo de Tenerife 2025-2026.
- Régimen jurídico:** la presente subvención se registrará, en lo no previsto expresamente en la presente resolución, por la Ley 38/2003 de 17 de noviembre, General de Subvenciones, por su Reglamento de desarrollo aprobado por Real Decreto 887/2006, de 21 de julio, por la Ordenanza General Reguladora de Subvenciones del Cabildo Insular de Tenerife aprobada por Acuerdo del Pleno Insular de 23 de diciembre de 2004, modificada por el Pleno en la sesión de 9 de julio de 2021.
- Crédito presupuestario:** 186.000,00 €. Dicho crédito se distribuirá de la siguiente manera:
 - 50.000,00 €. Gastos corrientes. Partida presupuestaria 25-0811-3411-45390.
 - 136.000,00 €. Gastos de inversión. Partida presupuestaria 25-0811-3411-75341.
- Ámbito temporal de la actividad subvencionada:** El programa se desarrollará y ejecutará entre el 1 de octubre de 2025 al 15 de septiembre de 2026.
- Subcontratación:** no se prevé, al quedar fuera de este concepto la contratación de los gastos en los que debe incurrir el beneficiario de la subvención para la realización por sí misma de la actividad subvencionada.
- Modificación de la resolución de concesión de la subvención:** el beneficiario podrá solicitar de forma justificada la modificación de la resolución en el caso de que varíen las circunstancias que justificaron su otorgamiento (artículo 64 del RLGS).
- Abono de la subvención:** pago anticipado de la anualidad contemplada en el presupuesto de 2025 a partir de la adopción del acto de otorgamiento.
- Garantía:** no se establece.
- Justificación:** Una vez ejecutado el Programa, la Universidad de La Laguna deberá justificar el destino de los fondos aportados por el Cabildo de Tenerife hasta el 31 de octubre de 2026, mediante la presentación de la siguiente documentación:
 - Certificación emitida por el Servicio de Gestión Económica y Financiera de la ULL: donde se acredite el coste del proyecto y los gastos efectivamente abonados, así como los ingresos obtenidos para la ejecución del Programa.
 - Memoria descriptiva de los resultados del proyecto.
- Compatibilidad:** la presente subvención es compatible con otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos para la misma finalidad, procedentes de cualquier Administración o ente público o privado, nacional, de la Unión Europea o de organismos internacionales.
- Reintegro:** procederá el reintegro de los fondos recibidos en los supuestos previstos en el artículo 37 de la LGS conforme a los siguientes criterios:

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	8/10





- a) La obtención de la subvención falseando las condiciones requeridas para ello u ocultando aquéllas que lo hubieran impedido dará lugar al reintegro total.
- b) El incumplimiento de la obligación de justificar o la justificación insuficiente de la subvención dará lugar al reintegro parcial por importe de las cantidades afectadas, salvo que el incumplimiento supere el 50% del importe de la subvención, en cuyo caso el reintegro será total.
- c) El resto de incumplimientos previstos en el artículo 37 de la LGS dará lugar al reintegro total o parcial según las circunstancias propias de cada situación, atendiendo al principio de proporcionalidad.

12. Obligaciones de la entidad beneficiaria:

- a) Someterse a las actuaciones de comprobación, a efectuar por el Cabildo, así como cualesquiera otras de comprobación y control financiero que puedan realizar los órganos de control competentes, aportando cuanta información le sea requerida en el ejercicio de las actuaciones anteriores.
- b) Comunicar al Cabildo la obtención de otras subvenciones, ayudas, ingresos o recursos que financien las actividades subvencionadas. Esta comunicación deberá efectuarse tan pronto como se conozca y, en todo caso, con anterioridad a la justificación de la aplicación dada a los fondos percibidos.
- c) Disponer de los libros contables, registros diligenciados y demás documentos debidamente auditados en los términos exigidos por la legislación mercantil y sectorial aplicable al beneficiario en cada caso, con la finalidad de garantizar el adecuado ejercicio de las facultades de comprobación y control.
- d) Conservar los documentos justificativos de la aplicación de los fondos recibidos, incluidos los documentos electrónicos, en tanto puedan ser objeto de las actuaciones de comprobación y control.
- e) Difundir la colaboración del Cabildo de Tenerife, mediante la inserción de la imagen corporativa del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, en los siguientes soportes:
 - 1. Colocación de pancartas en espacios de práctica deportiva, tales como pabellones, salas de actividades dirigidas, gimnasios y entrada principal al edificio del Servicio de Deportes de la Universidad de La Laguna. A tales efectos, se deberá convenir con el personal del Área de Deportes del Cabildo de Tenerife, el lugar de colocación en aras de garantizar la visibilidad de la citada imagen.
 - 2. En los diferentes medios de difusión y soportes publicitarios que se creen, tales como páginas web y pantallas divulgativas de la Universidad de La Laguna.
- f) En su caso, reintegrar remanentes no aplicados, así como de los intereses derivados de los mismos.

El ingreso deberá realizarse en la cuenta **ES68-2100-9169-0122-0002-0968**, titularidad de Cabildo Insular De Tenerife, identificando la subvención y el motivo; sin perjuicio de la

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw		
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	9/10





eventual aplicación de otro procedimiento de abono que pueda implementarse en la corporación insular.

SEGUNDO. Autorizar, disponer y reconocer la obligación a favor de la Universidad de La Laguna, con N.I.F. Q3818001D (NIT 0148), derivado de las facturas nº **2025-027964** por importe de **50.000€** y factura **2025-027968** por importe de **136.000€** con cargo a la **aplicación presupuestaria 25-0811-3411-45390** y **25-0811-3411-75341**, número de proyecto **25-0148** y número de subvención concedida **2025-002028** en concepto de subvención nominativa a la Universidad de La Laguna para la realización del programa Deporte y Salud, según el siguiente detalle:

Nº SUBVENCION	2025-002028	
Nº EXPEDIENTE	E2025020463	
BENEFICIARIO	UNIVERSIDAD DE LA LAGUNA	
NIF / NIT	Q3818001D / 0148	
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	2025-010035
	ITEM DE GASTO	2025-027952
	FACTURA SIGEC	2025-027964
	IMPORTE	50.000,00 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	25.0811.3411.45390
Documento contable	FASE CONTABLE	ADO
	PROPUESTA	2025-010036
	ITEM DE GASTO	2025-027954
	FACTURA SIGEC	2025-027968
	IMPORTE	136.000,00 €
	PARTIDA PRESUPUESTARIA	25.0811.3411.75341
	NUMERO DE PROYECTO	25-0148

TERCERO. ORDENAR la publicación de la presente subvención en la Base de Datos Nacional de Subvenciones y el portal institucional de Transparencia del Cabildo de Tenerife www.tenerife.es.

CUARTO. NOTIFICAR la resolución que se dicte a la Universidad de La Laguna.

Contra el/la presente resolución, que pone fin a la vía administrativa, se podrá interponer potestativamente RECURSO POTESTATIVO DE REPOSICION ante el mismo órgano que ha dictado el acto impugnado, en el plazo de UN MES, contado a partir del día siguiente al de la recepción de su notificación, o directamente RECURSO CONTENCIOSO-ADMINISTRATIVO ante los Juzgados de lo Contencioso-Administrativo en Santa Cruz de Tenerife, dentro del plazo de DOS MESES contados a partir del día siguiente al de la recepción de la notificación, sin perjuicio de la interposición de cualquier otro recurso que estime procedente

Código Seguro De Verificación	uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw	Estado	Fecha y hora	
Firmado Por	SELLO DEL VICESECRETARIO DEL ORGANO COLEGIADO DE CONSEJO DE GOBIERNO	Firmado	12/11/2025 14:44:40	
	María Yolanda Moliné Rodríguez - Consejera con Delegación En Deportes	Firmado	12/11/2025 14:43:35	
Url De Verificación	https://sede.tenerife.es/verifirma/code/uv3-DV8PRUilUhn3wkbLKw			
Normativa	Este informe tiene carácter de copia electrónica auténtica con validez y eficacia administrativa de ORIGINAL (art. 27 Ley 39/2015).	Página	10/10	